



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

REGISTRO SALIDA

Número: 2017000195

Fecha: 12/01/2017

Amb aquesta notificació li comuniquem:  
*Por la presente se le notifica:*

**FUNDACION APIP ACAM  
CARRE ROGER DE FLOR, 13  
46001 VALENCIA-VALENCIA**

Que la **Junta de Gobierno** de esta Corporación, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día **29 de diciembre de 2016** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

## **BIENESTAR SOCIAL - APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA FUNDACIÓN APIP-ACAM, PARA EL EJERCICIO 2016. Expediente: 000100/2015-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el borrador de convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Fundación APIP-ACAM, cuyo objeto es dar a conocer, promover soluciones y resolver situaciones de necesidad humana mediante actividades asistenciales, laborales, formativas, sociales, económicas y todas aquellas que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y que se encuentren en situación de dependencia, pobreza o exclusión social.

Vista la memoria justificativa del Coordinador del Departamento Municipal de Políticas de Igualdad y Bienestar Social.

Visto el informe favorable de la Vicesecretaría, nº 39/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el informe de Intervención nº 483/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, con resultado de fiscalización favorable.

Y vista la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Fundación APIP-ACAM, para el ejercicio 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT Y LA FUNDACIÓN APIP-ACAM**

**En la ciudad de Burjassot, a ..... de ..... de 2016**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Rafael García García, con DNI 25.413.193-X, como Alcalde-Presidente del M.I. Ajuntament de Burjassot, nombrado por el acuerdo de Pleno de Constitución del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, y facultado en razón de su cargo para el firma del presente convenio, ante la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D<sup>a</sup> Carmen María España Gregori, que da fe del acto.*



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

De otra parte, D. **José Ricou Barceló**, con DNI **37.582.096-G**, en calidad de Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN APIP – ACAM**, en nombre y representación de ésta, con domicilio social en **C/ Roger de Flor, nº 13, 46001, Valencia**, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con el número **08-0415**, y CIF G65529661.

La FUNDACIÓN APIP-ACAM es una asociación de iniciativa social y sin ánimo de lucro que colabora con las administraciones públicas en el despliegue y la aplicación de las políticas activas y de inclusión, formativas, ocupacionales, de acogida residencial y trabajo comunitario; proyectos todos ellos, destinados a la cohesión social y en especial, a la resolución de necesidades de personas, familias o colectivos en riesgo de exclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente Convenio, acuerdan las siguientes cláusulas.

## EXPONEN

1.- Que según lo dispuesto en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "...el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...".

2.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, (BOE nº 73, de 26 de marzo de 2002) reguladora del Derecho de Asociación, se reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, ante el que los poderes públicos han de mantener un cuidadoso equilibrio, de un lado en garantía de la libertad asociativa, y de otro en protección de los derechos y libertades fundamentales que pudieran encontrarse afectados en el ejercicio de aquélla.

Es por ello que, dado que las asociaciones y organizaciones sociales contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada representando los intereses de las/los ciudadanas/os ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza, la ley contempla asimismo el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones públicas a dichas asociaciones y organizaciones sociales conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé, y al específico que en esa materia se regule legalmente en el futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan las siguientes Cláusulas.



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

## CONVENIAN

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer y regular el sistema de colaboración entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la Fundación APIP-ACAM para el ejercicio 2016 y que tiene como finalidad, entre otras, dar a conocer; promover soluciones y resolver las situaciones de necesidad humana mediante actividades asistenciales, laborales, formativas, sociales económicas y en general todas aquellas que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y de aquellas que se encuentren en situación de dependencia, pobreza o exclusión social.

### SEGUNDA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La citada Fundación viene desarrollando proyectos de reparación y/o reforma en viviendas de personas mayores con escasos recursos económicos que precisan ayuda para las actividades de la vida diaria, con el fin de colaborar con la Administración y la sociedad en la aplicación de las políticas activas y sociales para resolver necesidades sociales.

Dichos proyectos de reparación y/o reforma están financiados por este Ayuntamiento y/o en colaboración con otras Instituciones Públicas.

### TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete durante el presente ejercicio a apoyar el proyecto **Reparación de viviendas de personas mayores con escasos recursos económicos que precisan ayuda para las actividades de la vida diaria**, con la cantidad global de 4.500€, efectuándose el pago en una anualidad presupuestaria.

|                |         |
|----------------|---------|
| Ejercicio 2016 | 4.500 € |
|----------------|---------|

### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La asociación se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto en su totalidad durante el ejercicio 2016, y a destinar los fondos recibidos íntegramente para la ejecución del mismo, no pudiéndose imputar más del 8% de la subvención concedida a la partida de gastos corrientes y administrativos de la entidad; y como máximo en el plazo de dos meses a la recepción de la transferencia de fondos económicos, se informará al M.I. Ajuntament de Burjassot de la puesta en marcha del proyecto.
2. Informar al Ayuntamiento de todas las financiaciones públicas y privadas recibidas para la ejecución del proyecto, así como a publicitar la financiación del Ayuntamiento, haciendo constar el hecho de recibir subvención del M.I. Ajuntament de Burjassot en cualquier tipo de publicidad, información, difusión o divulgación que pudiera prepararse y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto. A tal fin, la Fundación reflejará en tales medios gráficos el logotipo del Ayuntamiento y la inscripción: **"M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT. Concejalía de Bienestar Social"**.
3. Ejecutar el proyecto en los términos descritos en su solicitud, aportando la reformulación del mismo al M.I. Ajuntament de Burjassot, en función de la cuantía subvencionada sino se ha conseguido otros cofinanciadores.



Ajuntament  
de Burjassot

## NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

4. *Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto.*
5. *Justificar la cantidad concedida por el Ayuntamiento tal y como se detalla en las presentes bases.*
6. *Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Burjassot en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de conseguir una mayor colaboración en políticas activas y sociales. A tal fin facilitará el material técnico gráfico y /o audiovisual que se le reclamase.*
7. *Presentar un informe final dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, dónde conste una memoria explicativa de lo realizado, resultados finales alcanzados, implicación de la población afectada y viabilidad futura, así como la justificación económica de los gastos generados en el proyecto y gestión de los fondos recibidos.*

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.**

*De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Fundación APIP-ACAM se compromete a presentar la documentación acreditativa e informe final, que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.*

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.*

*Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100 % de la cuantía subvencionada, según queda establecido en la regla general, prevista en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad, se podrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el restante 20% se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.*

*La justificación se efectuará presentando fotocopias compulsadas de las facturas del ejercicio correspondiente y el informe final, adjunto todo a un oficio en el que se indique que justifican la subvención.*

*Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura, en los términos previstos en el art. 3 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se solicitará el reintegro por la parte no justificada. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.*



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

## **SÉXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.**

*El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Fundación APIP-ACAM, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*

1. *La Fundación APIP-ACAM, en el marco del presente convenio se compromete al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:*
  - *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
  - *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
  - *Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización expresa del M. I. Ajuntament de Burjassot.*
  - *El incumplimiento de cualquier otra condición de las previstas en el presente Convenio, Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), Ley Orgánica del Derecho de Asociación (1/2002, de 22 de marzo).*

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*La subvención a la que se hace referencia en el presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

## **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conformidad con el artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.*

## **NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

*Tras la firma del Convenio, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que se reunirá a instancia de alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.*

*Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como realizar las valoraciones pertinentes sobre el Proyecto de cooperación, el nivel de ejecución, las modificaciones pertinentes, etc.*

## **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*La duración del presente Convenio es anual; ejercicio **2016**.*



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN

## DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

*Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.*

## DÉCIMO SEGUNDO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

*Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos.*

*También se considerará motivo de extinción el mutuo acuerdo de las partes.*

## DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

*En aquellos casos en que la documentación requerida ya figure en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación. No obstante en caso de que hayan sufrido alguna modificación, deberá procederse a su presentación.*

*En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:*

ALCALDE-PRESIDENTE  
APIP-ACAM  
Ayuntamiento de Burjassot

Rafael García García

PRESIDENTE FUNDACIÓN  
  
(O Representante Legal)

José Ricou Barceló

SECRETARIA  
Ayuntamiento de Burjassot

Carmen Mª España Gregori "

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación por cinco votos a favor (2 PSOE, 2 Compromís y 1 EUPV) y una abstención (1 C's), **ACUERDA aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Cosa que pose en coneixement seu als efectes oportuns. Així mateix, li comunique expressament que, contra el contingut d'aquest acord, pot interposar els recursos que s'indiquen tot seguit.

Lo cual pongo en su conocimiento a los debidos efectos, haciéndole expresa manifestación de que contra el contenido de este acuerdo puede interponer los recursos que seguidamente se indican.

BURJASSOT, a 12 de enero de 2017

El Vicesecretario

José Rafael Arrebola Sanz



Ajuntament  
de Burjassot

# NOTIFICACIÓ NOTIFICACIÓN



Codi identificació document:

Código identificación documento:



11343750300442503626

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.  
Pot comprovar la seua autenticitat en: [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es)

*Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.  
Puede comprobar su autenticidad en: [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es)*

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa (articles 112 i 114 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques) es pot interposar recurs contenciós administratiu davant del jutjat contenciós administratiu de València en el termini de 2 mesos a comptar de l'endemà de la data de notificació d'aquesta resolució.

*Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*

Contra aquest acte de tràmit que impedeix continuar el procediment administratiu o contra aquesta resolució que posa fi a la via administrativa, es pot interposar potestativament recurs de reposició, davant del mateix òrgan que el dicta, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la data de la notificació (articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques).

*Contra este acto de trámite que impide continuar el procedimiento administrativo o contra esta resolución que pone fin a la administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del presente (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)*